



Atlántico  
para la  
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0427 DE 2020

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 0020 DEL 21 DE ENERO DE 2020

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades conferidas por los Decreto No 1075 de 2015, 1278 de 2002 y 1016 de 2019 y en especial las conferidas por el Decreto No 00068 del 09 de Enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que la Docente **SANDRA RUEDA ROJANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32758550, mediante Requerimiento radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, bajo el No PQR00166 del 08 de enero de 2020, solicitó reajuste salarial, siendo concedido a través de la Resolución No 0020 del 21 de enero de 2020.

Que la Docente **SANDRA RUEDA ROJANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32758550, mediante escrito radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, el 05 de febrero de 2020, bajo el No 001836, solicitó: "la corrección a la Resolución No 0020, en la cual se expone que devengará el salario correspondiente al grado 2B con Maestría, debido a que no se tuvo en cuenta que gané superé la evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa III Cohorte 2018-2019 por la cual fui reubicada al Grado Dos 2 del Nivel Salarial CE, según resolución No 0640 del 12 de septiembre de 2019."

Que mediante escrito radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano, bajo el No. 004206 del 06 de marzo de 2020, la docente **SANDRA RUEDA ROJANO**, manifestó: "me permito dar consentimiento para que la Resolución 0020 del 21 de enero de 2020, sea revocada y hagan las correcciones pertinentes, para que se proyecte el reajuste salarial que me corresponde".

Que una vez revisada la documentación de escalafón que reposa en el expediente de hoja de vida de la docente **SANDRA RUEDA ROJANO**, se encontró que fue reubicada salarialmente en el grado Dos (2) del Nivel Salarial CE del escalafón, mediante Resolución No 0640 del 12 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que superó la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa 2018-2019, con un puntaje de 82,41 y cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1657 de 2016, notificada en debida forma el 25 de septiembre de 2019.

Que así mismo, se observa que existe error en la Resolución No 0020 del 21 de enero de 2020, mediante la cual se le reconoce a la docente **SANDRA RUEDA ROJANO**, el reajuste a la asignación básica mensual con el salario correspondiente al grado Dos (2) del Nivel B con Maestría, toda vez que el salario debe ser reajustado al grado Dos (2) del Nivel salarial C con Maestría y no como en ella aparece, por lo que es procedente acoger lo pedido.

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra que: "los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por los inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1.) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política. 2.) Cuando no estén conformes con el interés público, o atenten contra él. 3.) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Que el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular".

Que, de conformidad con los principios de moralidad, eficacia e imparcialidad, de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional es procedente revocar totalmente la Resolución No 0020 del 21 de enero de 2020.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar en su totalidad la Resolución No 0020 del 21 de enero de 2020, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución, de conformidad con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno y remitir copia de la misma a la Oficina de hoja de vida de esta Secretaría, para el trámite correspondiente.

Dada en Barranquilla, a los

13 MAR 2020

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ  
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente  
Revisó: Neil Badran Arrieta. Oficina Jurídica  
Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas. Subsecretario Administrativo y Financiero



NIT. 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 885 gobemador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente